

LEY N° 15443

Creando el Instituto Nacional de Arte Folklórico, en la ciudad del Cuzco.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase el Instituto Nacional de Arte Folklórico; con sede en la ciudad del Cuzco.

ARTICULO 2°—El Instituto a que se refiere el artículo anterior, tendrá por objeto:

- a) Conservar las manifestaciones folklóricas en su expresión primigenia;
- b) Fomentar y promover las actividades folklóricas;

- c) Estilizar el folklore sin desnaturalizarlo para su adaptación a las exigencias del teatro moderno;
- d) Proteger y fomentar a todas las instituciones, organizaciones y entidades que en general cultiven el folklore; y,
- e) Establecer con carácter permanente y oficial el Ballet Folklórico peruano bajo su dependencia y supervigilancia.

ARTICULO 3°—El Instituto establecerá premios de fomento al folklore, debiendo crearse un fondo a este efecto y distinciones especiales, que se distribuirán, anualmente el día 24 de Junio.

ARTICULO 4°—El Instituto contará con un local propio, en el que deberá construirse un escenario para exhibiciones, y salas de exposición. Durante cinco años, se destinarán partidas de un millón de soles oro cada año, para la construcción de su local.

ARTICULO 5°—La Institución creada por el artículo primero de esta ley deberá mantener un elenco

permanente de danzas folklóricas, utilizando el concurso de las instituciones folklóricas existentes en el país.

ARTICULO 6º.—El Ministerio de Educación Pública determinará la forma y amplitud de la organización del Instituto, debiendo reglamentar esta ley dentro de los treinta días siguientes a su promulgación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Ernesto Montagne Sánchez.